

V - VARIOS**FUNDACIÓN KIROLARABA FUNDAZIOA****Bases para la concesión de ayudas a clubes y agrupaciones deportivas de alto nivel****Primera.- Objeto y finalidad**

Es objeto de las presentes bases, la regulación, por parte de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, de la concesión de ayudas a clubes y/o agrupaciones deportivas de alto nivel, radicados/as en el Territorio Histórico de Álava, inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco y adscritos/as a las Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas.

La finalidad de esta ayuda es que los clubes y/o agrupaciones deportivas que el año 2016 o la temporada 2016-2017 cumplieran las condiciones que se describen en la base segunda, mantengan o mejoren los resultados en el año 2017 o en la temporada 2017-2018.

Esta convocatoria se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados, de 6 de octubre, publicado en el BOTHA 123, de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y, por estas, sus bases específicas.

Segunda.- Entidades beneficiarias y excluidas**1. Entidades beneficiarias:**

1.1. Podrán ser beneficiarios/as de este tipo de ayudas los clubes y/o agrupaciones deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar radicados/as en el Territorio Histórico de Álava.
- b) Inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.
- c) Adscritos/as a las Federaciones Deportivas Territoriales Alavesas.
- d) Que participen en actividades de competición oficial, con equipos de nivel superior al autonómico.
- e) Que sus miembros, individual o colectivamente, militen en la máxima categoría absoluta entre los de la misma modalidad y/o especialidad deportiva, en la temporada 2016-2017 o que hayan participado en un Campeonato de España a lo largo del año 2016.

Como excepción al apartado 1.1.d), para las modalidades de ajedrez, fútbol, rugby y waterpolo, la participación en competición autonómica, se incluirá entre las/los beneficiarios de esta ayuda.

1.2. Todas las entidades beneficiarias que cumplan los criterios especificados en el punto 1.1. se clasificarán en dos grupos, en base a los siguientes criterios:

- Grupo 1: clubes y/o agrupaciones deportivas con más de 10 deportistas en el equipo para el que se solicita la ayuda y que la competición oficial de máximo nivel tenga más de 10 jornadas de competición regular (se considera competición regular a la competición cuyas jornadas oficiales de juego se disputen con un intervalo de tiempo –entre una jornada y la siguiente– no superior a las 2 semanas).
- Grupo 2: clubes y/o agrupaciones deportivas que no cumplan los criterios que se especifican para el grupo 1.

1.3. No podrán ser beneficiarias de este tipo de ayudas aquellas entidades deportivas de carácter profesional, entendidas como tales aquellas recogidas en la legislación vigente (LFP, ACB, etc.)

1.4. Tampoco podrán ser beneficiarias de este tipo de ayudas aquellas entidades deportivas de alto nivel que mantengan un contrato de patrocinio con la Diputación Foral de Álava.

2. No se atenderán solicitudes de:

- Entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

3. En el caso de que se reciban solicitudes de un club y/o agrupación deportiva y de una o un deportista de dicha entidad, cada una en sus correspondientes bases, tendrá preferencia la solicitud del colectivo sobre la solicitud individual, atendándose solamente la solicitud del Club y excluyéndose la del o de la deportista.

Tercera.- Cuantía de las subvenciones

El presupuesto total para estas ayudas en el año 2017 asciende a la cantidad de 212.000,00 euros.

Debido a las características de cada grupo, las cantidades a repartir en cada uno de ellos serían:

- Grupo 1: 172.000 euros
- Grupo 2: 40.000 euros

La cuantía expresada en el párrafo anterior, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Fundación para el año 2017 y podrá ser incrementada, antes de la resolución de la convocatoria.

Dicho presupuesto no implicará la obligación de la Fundación Kirolaraba Fundazioa de consumir el mismo en su totalidad.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Patronato de la Fundación, ajustadas al modelo que se adjunta como anexo, y presentadas en la sede social de la Fundación, en la Casa del Deporte de Álava, calle Cercas Bajas, 5 Bajo, C. P. 01001 de Vitoria-Gasteiz.

2. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4. Se podrá presentar, por cada entidad participante en la convocatoria, una solicitud por modalidad de deporte masculino, otra por femenino y, en su caso, mixto.

5. Se podrá presentar, por cada entidad participante en la convocatoria, una solicitud por modalidad y especialidad deportiva.

No se admitirán aquellas solicitudes que no incluyan todos y cada uno de los datos y documentaciones relacionados en el apartado 6 siguiente.

No obstante, cuando alguno de dichos datos o documentaciones presentadas sean incompletos o insuficientes, la Fundación se reserva el derecho a resolver la solicitud con los datos aportados, archivar la solicitud o conceder un plazo extraordinario para subsanar la correspondiente deficiencia.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

6. Las entidades sin ánimo de lucro interesadas en acogerse a esta convocatoria de ayudas deberán aportar, de la forma que se expresa, los siguientes bloques de datos:

a) 1. Solicitud y formulario I, en los impresos normalizados, que deberán venir acompañados, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) 2. Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:

- Las entidades solicitantes que no tengan personal asalariado, deberán aportar:

- Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

- Manifestación de no tener personal asalariado a su cargo.

- Las entidades solicitantes que tengan personal asalariado, deberán aportar:

- Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la misma.

a) 3. Certificado de la Federación correspondiente con indicación de:

- Nombre del club o agrupación deportiva solicitante.

- Nombre de la competición de la máxima categoría entre los equipos de la misma modalidad y/o especialidad deportiva en la que participa la entidad solicitante.

- Nivel de la competición.

Quinta.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 21 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOTA.

Sexta.- Criterios para concesión de las ayudas

Para el reparto de las ayudas se diferenciarán los 2 grupos de solicitantes de la base tercera:

Grupo 1:

El presupuesto de gastos computables: hasta 60 puntos, con el siguiente desglose:

GASTOS COMPUTABLES	PUNTOS
Hasta 5.000 euros	2
Entre 5.000,01 euros y 10.000,00 euros	3
Entre 10.000,01 euros y 15.000,00 euros	4
Entre 15.000,01 euros y 20.000,00 euros	5
Entre 20.000,01 euros y 25.000,00 euros	8
Entre 25.000,01 euros y 30.000,00 euros	10
Entre 30.000,01 euros y 50.000,00 euros	15
Entre 50.000,01 euros y 75.000,00 euros	30
Entre 75.000,01 euros y 100.000,00 euros	45
Más de 100.000,01 euros	60

Grupo 2:

El presupuesto de gastos computables: hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

GASTOS COMPUTABLES	PUNTOS
Hasta 2.500 euros	1
Entre 2.500,01 euros y 5.000,00 euros	2
Entre 5.000,01 euros y 7.500,00 euros	3
Entre 7.500,01 euros y 10.000,00 euros	4
Entre 10.000,01 euros y 15.000,00 euros	5
Entre 15.000,01 euros y 20.000,00 euros	6
Entre 20.000,01 euros y 25.000,00 euros	7
Entre 25.000,01 euros y 30.000,00 euros	8
Más de 30.000,01 euros	10

Se entienden por gastos computables, a los solos efectos del cálculo de puntos por éste apartado, los correspondientes a los gastos generados por la actividad deportiva realizada, para la que se solicita la ayuda y necesarios para el desarrollo de la misma, siguientes:

a) Gastos por remuneraciones a entrenadores/as y monitores/as y gastos generados por servicios de medicina, de fisioterapia y masaje, de ambulancia y salvamento, de control anti-doping, y en su caso de mecánicos/as, radio enlaces o servicios veterinarios, hasta el límite de 20.000 euros.

b) Gastos por licencias, canon y tasas federativas (no avales ni sanciones), hasta el límite de 30.000 euros.

c) Gastos de arbitrajes, jueces/zas, cronometrajes, y auxiliares, hasta un límite de 25.000 euros.

d) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los/las deportistas y técnicos/as participantes y del avituallamiento en competición, hasta un límite de 60.000 euros.

e) Gastos por adquisición de equipación deportiva de competición, hasta un límite de 12.000 euros.

f) Gastos por adquisición de material fungible deportivo (balones, bolas, material de botiquín y todo material estrictamente necesario para el desarrollo del juego), hasta un límite de 8.000 euros.

g) Combustible para vehículos que participan en pruebas (lanchas, coches y motos), hasta un límite de 6.000 euros.

h) Gastos generados por reparación y mantenimiento de las herramientas/implementos y/o vehículos necesarios para las pruebas, hasta un límite de 10.000 euros.

i) Gastos por alquiler de instalaciones, hasta un límite de 12.000 euros.

No se considerarán gastos computables a efectos del cálculo de la ayuda según el baremo de puntuación, aunque sí, a efectos del cómputo de los gastos totales de la actividad:

a) Los gastos no incluidos en los definidos como computables en los apartados anteriores.

b) Los gastos que, aun estando incluidos, superen los límites establecidos para los mismos, en el importe en el que los superen.

En ningún caso será gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Para el reparto de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la base segunda, entre la suma total de puntos obtenidos por todos/as los/as solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, mas el resto de ingresos, no supere gasto de la actividad.

Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán cada uno de los límites siguientes:

1. Límite por déficit de la actividad: se establece el límite en la diferencia entre el total de gastos y el total de ingresos.
2. Límite de gastos computables: se establece el límite en la cantidad total de gastos computables.
3. Límite del importe solicitado.

Las subvenciones se aplicarán con los datos aportados y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

La Fundación se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas. En el supuesto de que la Fundación compruebe que se han falseado los datos aportados, estos, quedarán excluidos de futuras ediciones, debiendo restituir la cantidad percibida, si es el caso.

Séptima.- Estudio y resolución de solicitudes

1. El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Examinado el expediente, la propuesta de concesión se formulará, por un órgano colegiado que estará compuesto por tres personas designadas por el Patronato de la Fundación.

El órgano colegiado formulará al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución definitiva.

3. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la presidenta del Patronato de la Fundación resolverá la convocatoria.

En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago y condiciones en que se otorga y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, y el motivo de la misma.

4. Dicha resolución se notificará a continuación a las entidades solicitantes, indicándoles que, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, estará el expediente a su disposición para su examen, pudiendo presentarse en dicho plazo cuantas alegaciones crea oportunas.

5. La presidenta del Patronato de la Fundación resolverá las alegaciones presentadas en el plazo de dos meses. Esta resolución dará fin al procedimiento, no admitiéndose sucesivas alegaciones.

Octava.- Abono de la subvención

El abono de las cantidades concedidas, se efectuará, con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación Kirolaraba Fundazioa para el ejercicio 2017 en dos plazos, el primero por importe del 75 por ciento de la ayuda, como anticipo a justificar, una vez aprobada la resolución de la convocatoria y el segundo, hasta el resto de la cantidad aprobada, una vez que sea presentada la documentación recogida en la Base Novena.

No podrá realizarse el pago en tanto la/el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Novena.- Justificación

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, en un plazo que finalizará 31 de octubre de 2017 deberán aportar la siguiente documentación:

a) Impreso normalizado de memoria-liquidación debidamente cumplimentado y acompañados de, de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 28.1 y 2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cumplimentando obligatoriamente el anexo II.

La cuenta justificativa simplificada, estará formada por:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, es decir el presupuesto total de la misma, con indicación del o la acreedora, del documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.

3. Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Para el muestreo recogido en la regulación citada de la cuenta justificativa simplificada, y a efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, deberán aportarse: Justificación debidamente relacionada de los gastos computables recogidos en la base sexta, en el importe máximo de los límites recogidos en la misma, mediante la presentación de las correspondientes facturas justificativas del gasto, originales. En los supuestos de facturas de gasto superiores a 500,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de la/s misma/s.

El órgano instructor podrá solicitar a las entidades beneficiarias tanta documentación, información, justificantes y facturas estime oportuno, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados, entre otros, los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

– Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y la/el beneficiario del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Certificado firmado y/o con sello estampado del/a emisora de la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

- Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.
- Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.
- Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.
- Tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.
- Modelo 110 con sello bancario o modelo 110 y recibo bancario.

En cuanto a los gastos de personal, quedarán justificados de cualquiera de las siguientes formas:

- Nóminas originales con firma del o de la trabajador/a que especifique que ha cobrado el salario.
- Escrito original firmado por el/la trabajador/a que especifique que ha cobrado el importe y por la mensualidad que corresponda.
- Documento 10-T original de los/las trabajadores/as implicados/as.
- Extracto bancario original del pago agrupado de las nóminas y al que se adjuntarán un certificado de la empresa/entidad beneficiaria en la que se especifique que las nóminas de los/las trabajadores/as que correspondan están abonadas contra dicha transferencia e indicando qué importe corresponde a cada trabajador por cada mensualidad presentada.
- TC1. Documento generado a través de la aplicación de la S. S. (sistema RED) con huella digital o copia del mismo aún sin compulsar u original presentado en las oficinas de la S. S. con sello de validación de la entidad financiera o, en su caso, extracto de abono de las cotizaciones.
- TC2. Documento generado a través de la aplicación de la S. S. (sistema RED) con huella digital o copia del mismo aún sin compulsar u original presentado en las oficinas de la S. S.

A los efectos de computar las retenciones del IRPF practicadas, como gasto subvencionable, deberán aportar los modelos 110 trimestrales presentados, Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF, la acreditación del pago de los mismos.

A los efectos de computar las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, deberán aportar la resolución del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, o de la Administración tributaria donde radique su domicilio fiscal en la que se le reconozca el carácter social de la entidad previsto en el artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 13º de la Norma.

Los justificantes originales presentados se marcarán, en la Fundación, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

b) Presencia publicitaria de la Fundación en la entidad solicitante.

La entidad subvencionada debe incluir, en la documentación a entregar, la demostración de la presencia de publicidad de la Fundación, en la actividad subvencionada (equipación deportiva, cartelería, página web o cualquier otro medio de difusión).

Cualquier modificación en los datos aportados, una vez realizada la actividad, que supongan variación respecto a los aportados en la solicitud y que sirvieron de base para el cálculo de la subvención, dará lugar a un nuevo cálculo de la misma con los criterios recogidos en estas bases, no pudiendo ser en ningún caso superior a la destinada inicialmente en la Resolución de concesión.

Finalizado el plazo señalado, sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de “entrega a cuenta”.

Décima.- Responsabilidades

La entidad beneficiaria asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad, y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

Undécima.- Publicidad

1. La presente convocatoria se hará pública, a través de un anuncio en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la página Web de la Fundación: www.kirolaraba.eus

2. Toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad subvencionada, compromete a la entidad subvencionada a establecer, de forma clara en dichas actividades, mención expresa del patrocinio de la Fundación Kirolaraba Fundazioa y, en cualquier caso, en las condiciones que se determinen en la resolución de concesión de la subvención.

Duodécima.- Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de las presentes bases, será resuelta por la Fundación Kirolaraba Fundazioa.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa de “Protección de Datos de Carácter Personal”, le informamos de que los datos de carácter personal relativos a las/los beneficiarios de las ayudas o a sus representantes, serán incorporados a un fichero automatizado para la realización de las funciones y tareas propias de la gestión de estas ayudas, previamente notificado al Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de sus datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en la oficina de la citada Fundación.

Vitoria-Gasteiz, 21 de febrero de 2017

Presidenta del Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa
IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE